

Bogotá, 15 de junio 2023

Señores
MERQUEO S.A.S.
Bogotá

Referencia: Inicio del procedimiento de recuperación empresarial.

Procedimiento: RECUPERACIÓN EMPRESARIAL

Solicitante: MERQUEO S.A.S.

Acreedores (s): ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. Y OTROS

Expediente No.: PRES 047

Respetados señores,

El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo 560 de 2020 y el reglamento único de las cámaras de comercio, informa que conforme a la solicitud de inicio del procedimiento de recuperación empresarial presentada por **MERQUEO S.A.S.** identificada con NIT. 900.871.444-8 se designó al doctor **DAVID RICARDO SOTOMONTE MUJICA** como mediador, quien aceptó su nombramiento y puede ser contactado en el correo electrónico: davids@sotomonteabogados.com

Por lo anterior, se da inicio al procedimiento de recuperación empresarial, el cual tendrá los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 560 de 2020. A partir de este momento, inicia el término de tres (3) meses para llevar a cabo la negociación de acreencias de **MERQUEO S.A.S.** y sus acreedores vinculados en el proceso.

Adicionalmente, se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías, sin que proceda el levantamiento de medidas cautelares o autorizaciones previstas en tal artículo. Los efectos de este procedimiento se aplicarán respecto de los acreedores referidos por el deudor en la solicitud presentada a esta Cámara de Comercio.

Para atender cualquier inquietud y obtener información adicional sobre este trámite, comuníquese con nosotros al correo electrónico: mediacionempresarial@ccb.org.co

Cordialmente,



GUSTAVO ANDRÉS PIEDRAHITA FORERO
Director